# Municipalidad de Amapala.

*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

*Corre. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258*


| N | DESCRIPCION | LUGAR | MONTO | FECHA | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mejoramiento de calle de terracería acceso a caserío puerto sierra, aldea playa blanca | playa blanca | 250,000.00 | 01/12/2020 | Rigoberto Mejía Bautista |

**José Fernando Ordoñez Domínguez**
**COORDINADOR UTM**
**Municipalidad de Amapala**

*Municipalidad de Amapala.*
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*
*Tel. 27958524 – 27958258*
*correo. municipalidadamapala@yahoo.com*

**CONTRATO DE OBRAS**

**Proyecto: MEJORAMIENTO DE CALLE DE TERRACERIA ACCESO A CASERIO PUERTO SIERRA, ALDEA PLAYA BLANCA, JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DEPTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA** mayor de edad, casado, Maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, , con tarjeta de identidad 1703 1969 00063 con domicilio en la Aldea San pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de MEJORAMIENTO DE CALLE DE TERRACERIA, ACCESO AL CASERIO 'PUERTO SIERRA; en la aldea Playa Blanca jurisdicción de Zacate Grande, Municipio de Amapala; suministrando para ello los materiales y mano de obra para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00)** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

| ITEM | DESCRIPICION DE LAS ACTIVIDADES | Medida | Cantidad | Precio Unitario | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Nivelación, Compactación, Enchapado en piedra y fundición de concreto | M.2 | 250 | 800.00 | 200,000.00 |
| | **TOTAL SUMINISTRO Y MANO DE OBRA** | | | | **L.200,000.00** |

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** no presentara **Garantía de Anticipo** en virtud de no solicitar anticipo para la Ejecución de las obras; presentara **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al 15% del monto del contrato por la cantidad de **Treinta Mil Lempiras Exactos (L.30,000.00)** mediante pagare y Letra de Cambio según lo establece el Reglamento de Compras; asimismo deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento

Ochenta y Tres (183) días; la moneda de las mismas será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en estimación.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por Ciento (7%)

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de quince días (15)). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto**.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y

i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos**.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato**.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos**.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, al primer (01) dia del mes de Diciembre del 2020

Rigoberto M.B.

**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**
**Alcalde Municipal Amapala**
**"El Contratante"**

**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**
**El Contratista**

ALCALDIA MUNICIPAL TESORERIA AMAPALA, DEPTO. DE VALLE